

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 05 de octubre de 2020, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de la Seguridad Social de **JUVENAL ESPITIA VILLAMIL**, con 271 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2020-315**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce (14) de octubre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda ordinaria de la Seguridad Social, instaurada por el Sr. **JUVENAL ESPITIA VILLAMIL**, identificado con C.C. 19.402.340, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. **IVONNE ROCIO SALAMANCA NIÑO**, identificada con la C. C. 1013.592.530 y portadora de la T. P. 199.0903 del C. S. de la J., para actuar como apoderada del demandante, en los términos previstos en el poder (fl. 38).

Por reunir los requisitos legales exigidos en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

NOTÍFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a las citadas entidades, por intermedio de sus representantes legales Sres. **Juan Miguel Villa Lora** y **Juan David Correa Solórzano**, respectivamente, o quienes hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital a los correos electrónicos de las demandadas.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena vincular a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Notifíquese y hágase entrega de copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional.

La notificación personal se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Osb

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 133
de fecha 15/10/2020

Car Forero

CAROLINA FORERO ORTIZ